



Sistema Institucional de Evaluación

Institución Educativa
Fe y Alegría Popular N°1

Vigencia 2026



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO N°15

(20 de Noviembre de 2025)

Modificación al PEI con el capítulo de principios y fundamentos vigencia 2026-2030 y SIEE, manual de convivencia vigencia 2026

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N°1, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO:

Que la ley 115 de 1994, en su artículo 73 establece: "Con el fin de lograr la formación integral del educando cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el que se especifiquen entre otros aspectos, la identificación con sus respectivos símbolos que la diferencian de las demás instituciones. Los principios y fines del establecimiento educativo, los recursos docentes y didácticos disponibles necesarios, la estrategia pedagógica y evaluativa, el manual de convivencia que contiene el reglamento para familias, docentes y estudiantes: todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y su reglamento".

Que el artículo 6 de la ley 45 de 1994 expresa que "la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en la buena marcha del respectivo establecimiento Educativo".

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia que debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso fuente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.



- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de comportamiento de estudiantes y docentes que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 de 2009, compiladas en el decreto 1075 de 2015 se establecen los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010

ACUERDA

Artículo primero: modificar apartados del PEI tras haber realizado analizado y construido colectivamente con la comunidad lo siguiente: Reseña histórica, misión, visión, principios, valores, filosofía, política de calidad, objetivos de calidad, perfiles, imagen institucional (Logo, bandera, uniforme), perfiles (estudiante, parent, egresado, maestro, directivo docente, representante de los estudiantes, personero, contralor, mediador escolar y líder SOYED, personal administrativo y de servicios generales.

Artículo segundo: modificar apartados del manual de convivencia tras haber realizado analizado y construido por la comunidad y en el comité de convivencia escolar durante el 2025 lo siguiente: Horizonte institucional, imagen, perfiles, sistema de información y comunicación, compromiso familiar, atenuantes desde el enfoque de justicia restaurativa, círculos de paz y protocolos de atención.

Artículo tercero: modificar apartados del Sistema institucional de evaluación escolar tras haber realizado analizado y construido por diferentes miembros de la comunidad educativa y el consejo académico durante el 2025 lo siguiente: Horizonte institucional, imagen, perfiles de modelos flexibles (Brújula y aceleración), criterios para la graduación entre ellos la presentación de la prueba Saber 11°, modalidades y criterios para la promoción de media técnica y académica, intensidad horaria, periodos académicos y plan de estudios, autoevaluación de los estudiantes, estímulos y reconocimientos y, mecanismos de participación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Artículo cuarto: Aprobar las modificaciones en estos aspectos del PEI de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1, como eje que legaliza y legitima el establecimiento educativo, garante de la prestación del servicio educativo oficial en los componentes descritos, en coherencia con las necesidades de la comunidad educativa, en los términos que lo establece la legislación colombiana, de acuerdo con la normatividad vigente y tras haber realizado por distintas instancias las actualizaciones durante el 2025.

Artículo quinto: Dejar vigentes los otros componentes del PEI que no tuvieron actualización y hacer revisión y ajuste según la normatividad vigente del SIEE y manual de convivencia escolar durante el 2026.

Artículo sexto: Montar los documentos actualizados de SIEE, Manual de convivencia y PEI en la página institucional y el repositorio del Distrito con una vigencia 2026 – 2030 para el caso del capítulo de principios y fundamentos del PEI y para el manual de convivencia y sistema institucional de evaluación escolar con una vigencia 2026.

Artículo séptimo: la implementación de lo actualizado en el PEI, Manual y SIEE se regirá a partir del inicio del calendario 2026 y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

Artículo octavo: Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente aval en el acta N°11 de la sección del Consejo Directivo efectuada el 20 de noviembre de 2025.



CAPÍTULO I DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS, PROPÓSITOS Y ALCANCE

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) es el conjunto de acciones institucionales tendientes a fomentar y valorar en los y las estudiantes la adquisición y avance en el desarrollo de las competencias del ser, el saber, el saber hacer y el convivir, de tal manera que el proceso educativo contribuya a la formación integral.

El sistema se basa en la normatividad implementada por el Decreto Nacional 1290 de 2009, en coherencia con la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y las orientaciones del Plan Decenal de Educación 2022-2026.

ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN. Los principios orientadores de la evaluación en la institución son:

La evaluación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N°1 estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

1. **CONTINUA:** Es decir se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar su progreso y las dificultades que se le presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada proceso, clase, tema, unidad y periodo.
2. **INTEGRAL:** Se tendrán en cuenta todas las dimensiones del desarrollo del estudiante incluidas en dos grandes aspectos:

Formativo: En base al fortalecimiento en valores. Este proceso se desarrollará transversalmente en todo el currículo, haciendo énfasis en los valores Institucionales trabajados por mes: Fe, Alegria, Respeto, Orden, Trabajo, Responsabilidad, Libertad, Solidaridad, Justicia y Paz como expresión del sentido de pertenencia. Este proceso también se dará a través de los diferentes proyectos transversales ordenados por la Ley y los institucionales establecidos en el PEI.

Cognitivo: En base a los aspectos social y afectivo. Fundamentado en el desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas y laborales, en sus tres niveles: Interpretativo, Argumentativo y Propositivo.

En todo el proceso, la competencia básica, se entiende como un "SABER HACER EN CONTEXTO", es decir, frente a una tarea específica, la cual se hace evidente cuando el estudiante entra en contacto con ella. En consecuencia, ser competente, más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en nuevas situaciones. Como está contemplado en el Modelo Pedagógico de la Institución.

La valoración conjunta de los procesos o dimensiones señalados corresponde a la formulación de los estándares promocionales dados por el MEN, los Derechos Básicos de Aprendizaje - DBA, consignados en los planes de estudio de cada grado y cada área.

Los DBA, en su conjunto, explicitan los aprendizajes estructurantes para un grado y un área particular. Se entienden los aprendizajes como la conjunción de unos conocimientos, habilidades y actitudes que otorgan un contexto cultural e histórico a quien aprende. Son estructurantes en tanto expresan las unidades básicas y fundamentales sobre las cuales se puede edificar el desarrollo futuro del individuo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Los DBA se organizan guardando coherencia con los Lineamientos Curriculares y los Estándares Básicos de Competencias (EBC). Su importancia radica en que plantean elementos para construir rutas de enseñanza que promueven la consecución de aprendizajes año a año para que, como resultado de un proceso, los estudiantes alcancen los EBC propuestos por cada grupo de grados.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que los DBA por sí solos no constituyen una propuesta curricular y estos deben ser articulados con los enfoques, metodologías, estrategias y contextos definidos en cada establecimiento educativo, en el marco de los Proyectos Educativos Institucionales - PEI, materializados en los planes de área y de aula. Los DBA también constituyen un conjunto de conocimientos y habilidades que se pueden movilizar de un grado a otro, en función de los procesos de aprendizaje de los estudiantes. Si bien éstos se formulan para cada grado, el maestro puede trasladarlos de uno a otro en función de las especificidades de los procesos de aprendizaje de los estudiantes. De esta manera, los DBA son una estrategia para promover la flexibilidad curricular puesto que definen aprendizajes amplios que requieren de procesos a lo largo del año y no son alcanzables con una o unas actividades.

Al iniciar cada periodo académico, los maestros de las distintas asignaturas y Áreas darán a conocer a los estudiantes desde los estándares dados por el Ministerio de Educación las Competencias a desarrollar, los ejes conceptuales, los criterios de desempeño y las distintas formas como se comprobará la adquisición de cada una de las habilidades que se pretenden adquirir, quedando todo registrado en el cuaderno correspondiente a cada asignatura.

Se utilizarán diversas formas de constatar lo aprendido como:

- Las pruebas escritas para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento. Se le aplicarán las que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, desarrollo de talleres, investigaciones y otras formas que los maestros consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.
- La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos; registrando en detalle los indicadores en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.
- El diálogo con el estudiante, y la familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.
- Se hará uso de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación

3. **SISTÉMICA:** Se realizará la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

4. **FLEXIBLE:** Se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, tiempos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Los maestros identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

5. **INTERPRETATIVA:** Se permitirá que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el maestro, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre estudiantes contra maestros o viceversa. También que permitan a las familias comprender su alcance.

6. **PARTICIPATIVA:** Se involucra en la evaluación al estudiante, maestro, familia y otras instancias que aporten para implementar los métodos adecuados. También se facilitará, cuando sea oportuno, que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases a través de foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y/o talleres, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del maestro.

7. **FORMATIVA:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incide en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el aula, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

Por otro lado, desde un enfoque educativo actual se procura que por encima de la transmisión de conocimientos se eduque para el desarrollo de competencias, planteando entonces un SIEE incluyente que procura eliminar toda clase de exclusión y promueve prácticas evaluativas flexibles. La evaluación se lleva a cabo con integralidad y equidad, de modo que todas y todos los estudiantes tenga acceso en igualdad de oportunidades, independientemente de su género, origen étnico, procedencia cultural o económica, o capacidades físicas e intelectuales, estudiantes en aulas hospitalarias o domiciliarias, y estudiantes con altas capacidades y/o talentos excepcionales.

ARTÍCULO 3. EDUCACIÓN INCLUSIVA. Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

ARTÍCULO 4. DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE – ACCESIBILIDAD (DUAA). Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

ARTÍCULO 5. AJUSTES RAZONABLES. Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha



tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

ARTÍCULO 6. PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR) Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

ARTÍCULO 7. CURRÍCULO FLEXIBLE. Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos, la oportunidad de aprender y participar.

ARTÍCULO 8. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los y las estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

ARTÍCULO 9. ALCANCE. Reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de Básica Primaria, Secundaria y Media Académica y Técnica ofrecidos por la institución.

CAPÍTULO II FUNDAMENTOS GENERALES

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Con el fin de unificar criterios con relación al quehacer de la evaluación, se establecen los siguientes parámetros:

1. La evaluación se desarrollará a través de los planes y programas de estudios de cada una de las asignaturas y áreas establecidos por la Ley y previstos en el proyecto educativo institucional. La valoración se hará por áreas donde se integrarán los resultados de las asignaturas que la conforman.
2. Como ya se había dicho, cada docente es responsable de informar al inicio de cada periodo de forma precisa las evidencias de aprendizaje que se abordarán, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos y en general lo proyectado en la planeación para cada periodo.
3. Debe existir coherencia entre los ejes conceptuales trabajados y los criterios programados para su evaluación. Es decir, debe existir trazabilidad.



4. Los instrumentos de evaluación deben ser apropiados y ajustados a los contenidos y metodologías desarrolladas en el proceso de formación.
5. El proceso evaluativo se debe llevar a cabo durante todo el periodo académico.
6. La realización de pruebas escritas, sustentaciones, entre otras actividades evaluativas, se deben informar con la debida anticipación a los estudiantes.
7. Toda evaluación, trabajo escrito y/o sustentación no presentada sin una justa causa estipulada en el Manual de Convivencia, afecta el desempeño académico del estudiante.
8. Se realizarán actividades evaluativas a los estudiantes que no asistieron a ellas en la fecha señalada por el docente, una vez presentada la excusa dentro del siguiente día hábil a la inasistencia ante la coordinación, la cual será verificada y avalada con la firma en el cuaderno comunicador.
9. Cada evidencia de aprendizaje en las asignaturas y áreas debe tener como mínimo tres (3) actividades evaluativas.
10. Se realizarán planes de mejoramiento, continuos y pertinentes, durante el proceso académico para cada una de las asignaturas y áreas donde los desempeños no estén siendo alcanzados.
11. Se realizará una evaluación por período tipo pruebas Saber, para cada una de las asignaturas. Los resultados obtenidos por los estudiantes en este ejercicio serán informados a más tardar en la semana siguiente a la fecha de presentación y durante el mismo período de tiempo se hará su respectiva retroalimentación.
12. La Institución Educativa tendrá en cuenta los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes para la realización de las actividades evaluativas.

ARTÍCULO 11. ÁREAS Y ASIGNATURAS.

Definición de área: Conjunto de conocimientos de una determinada disciplina o conjunto de asignaturas relacionadas entre sí.

Definición de asignatura: Entiéndase por asignatura, cada una de las materias que se enseñan en una Institución Educativa y que conforman un área de estudio, las cuales tienen asignadas unos espacios, unos horarios concretos y unos docentes entre otras. Cada asignatura está centrada en un área específica del conocimiento, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.

Las dimensiones definidas dentro del Plan de Estudios Institucional para el nivel Preescolar son:

Dimensión
Dimensión Cognitiva
Dimensión Comunicativa
Dimensión Corporal
Dimensión Estética
Dimensión Ética
Dimensión Actitudinal y Valorativa
Dimensión Afectiva
Proyecto de bilingüismo

Las áreas definidas dentro del plan de estudios institucional con sus respectivas asignaturas y porcentajes para primaria, secundaria y media se discriminan en el siguiente cuadro, para aprobar las áreas se promediarán las asignaturas como se indica y se considerará aprobadas si su desempeño es básico según la escala de valoración institucional.



Educación Básica, Media Académica Y Técnica			
Área Del Conocimiento	Porcentaje de las asignaturas		
	Básica primaria	Básica secundaria y Media	
Matemáticas	Matemáticas 100%	Matemáticas 60% Geometría 20% Estadística 20%	
Humanidades, Lengua Castellana E Idiomas Extranjeros	Lengua Castellana 60% Inglés 30% Escribo y leo mi vida (Proyecto de vida, lectura y competencias socioemocionales integrado)10%	Lengua Castellana 50% Inglés 40% Escribo y leo mi vida (Proyecto de vida, lectura y competencias socioemocionales integrado) 10%	
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política, Democracia	Ciencias Sociales 80% Cátedra para la Paz 20%	Ciencias Sociales 80% Cátedra para la Paz 20%	
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias naturales 100%	6° a 9° Biología 60 % Química 20 % Física 20 %	10° y 11° Promedio simple Biología 33 % Química 33 % Física 33 %
Educación Física, Recreación y Deportes	Educación física 100%	Educación física 100%	
Educación Artística	Educación artística 100°	Educación artística 100°	
Educación Ética y En Valores Humanos	Educación ética y valores 100%	Educación ética y valores 100%	
Educación Religiosa	Educación religiosa 100°	Educación religiosa 100°	
Tecnología e Informática	Tecnología, Informática y Emprendimiento 100%	Tecnología, Informática y Emprendimiento 100%	
Filosofía	No aplica	6° a 9° No aplica	10° y 11° Filosofía 100%
Ciencias Políticas y Económicas	No aplica	6° a 9° No aplica	10° y 11° Ciencias económicas 100%
Media Técnica: informática	No aplica	10° y 11° Sistemas teleinformáticos SENA Soporte, mantenimiento y visualización de base de datos ITM Asistencia edición audiovisual ITM	

ARTÍCULO 12. INTENSIDAD HORARIA:



DIMENSIONES PREESCOLAR															
ÁREAS ASIGNATURA GRADO	TOTAL HORAS SEMANALES: 25 Jornada única con énfasis en bilingüismo														
	MATEMATICAS	GEOMETRÍA	ESTADÍSTICA Y FINANCIERA	LENGUA CASTELLANA	ESCRIBO Y LEO MI VIDA	INGLÉS	RELIGIÓN	EDUCACIÓN RELIGIOSA	ÉTICA Y VALORES HUMANOS	SOCIALES	CATEDRA DE LA PAZ	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS NATURALES	FIÍSICA	TECNOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO
	5			4	1	2	1	1	2	1	3				EDU. FÍSICA
	5			4	1	2	1	1	2	1	3				EDUCACIÓN ARTÍSTICA
	5			4	1	2	1	1	2	1	3				FILOSOFÍA
	5			4	1	2	1	1	2	1	3				CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONÓMICAS
	5			4	1	2	1	1	2	1	3				MEDIATECNICA
	5			4	1	2	1	1	2	1	3				TOTAL HORAS ANUALES
1°	5			4	1	2	1	1	2	1	3				25
2°	5			4	1	2	1	1	2	1	3				25
3°	5			4	1	2	1	1	2	1	3				25
Brújula	5			4	1	2	1	1	2	1	3				25
4°	5			4	1	2	1	1	2	1	3				25
5°	5			4	1	2	1	1	2	1	3				25
Aceleración	5			4	1	2	1	1	2	1	3				25
6°	4	1	1	3	1	2	1	1	4	1	3	1	1	2	30
7°	4	1	1	3	1	2	1	1	4	1	3	1	1	2	30
															1200



8º	4	1	1	3	1	2	1	1	4	1	3	1	1	2	2	2			30	
9º	4	1	1	3	1	2	1	1	4	1	3	1	1	2	2	2			30	
10º	3			4	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	7	37	1480
11º	3			4	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	7	37	

PARÁGRAFO 1. Las áreas conformadas por más de una asignatura en común acuerdo definirán el desempeño de los estudiantes en cada uno de los períodos. En la valoración final del área participarán los docentes que sirven cada una de las asignaturas que hacen parte de ella, teniendo en cuenta las evidencias de aprendizaje alcanzadas por los estudiantes.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE. La evaluación del aprendizaje es el proceso de delinear, obtener y proveer información utilizable para juzgar las decisiones y alternativas que se han de tomar. Es generar un conjunto de significaciones que puedan volver inteligibles los procesos educativos para reajustar los procesos de enseñanza aprendizaje.

Implica el contrastar lo que se mide (el nivel de aprendizaje) con lo que se pretende conseguir (criterios de evaluación - estándares), el análisis de los resultados (**búsqueda de las posibles causas que incidieron en los resultados**), para tomar decisiones en cuanto a, mantener o perfeccionar las estrategias de enseñanza y de aprendizaje, creando nuevas estrategias pedagógicas de apoyo para lograr el aprendizaje de quienes tienen mayor dificultad para aprender o se muestran desmotivados, y/o mantener, modificar o crear nuevas estrategias de enseñanza que posibiliten ambientes de aprendizajes en el aula y contribuyan a despertar el interés y la motivación de los estudiantes por el conocimiento.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Entendiéndose la evaluación como el seguimiento que se hace a un proceso de enseñanza – aprendizaje, en forma continua y bajo diversos métodos o formas, tratando de visualizar las competencias inherentes a cada individuo evaluado y sobre las cuales muestra fortalezas en su objeto de aprendizaje tendientes a ser nutridas; y a sus debilidades con el fin de corregirlas y ponerlas en el camino de las fortalezas.

Todo este proceso obedece a unos estándares curriculares que han sido diseñados por el estado y ajustados ahora para ser homologados a nivel internacional, y que han de constituir una mínima base de formación para que el sujeto sea considerado educado a un nivel integral, tanto en lo académico como en lo social, logrando aportar a nivel económico y de convivencia para la sociedad en general sin distingos de raza, credo y país.

Los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes se deben entender como principios orientadores, normas, parámetros, pautas o puntos de referencia, para evaluar el proceso de desarrollo de los mismos, en sus diferentes aspectos y para entender la promoción como el avance en su formación, evidenciado mediante el proceso evaluativo.

1. Los estándares nacionales básicos de competencias en las Áreas Obligatorias y fundamentales y contempladas en las intensificaciones y especialidades del PEI.
2. Las competencias en las dimensiones cognitiva, comunicativa, estética, actitudinal y valorativa, afectiva, ética y corporal, teniendo en cuenta el proceso por el cual se llegó a ese desempeño.
3. El avance en las competencias ciudadanas y el desempeño participativo en la construcción de comunidad educativa.
4. La asistencia y participación del estudiante en las actividades curriculares y extracurriculares.



En relación con los criterios nacionales:

Los criterios de evaluación están determinados en primera instancia por los indicadores de desempeño establecidos en el Plan de Estudios, los cuales señalan lo que los y las estudiantes deben saber y saber hacer al finalizar el proceso de aprendizaje, dichos indicadores de desempeño están elaborados teniendo en cuenta los Estándares Básicos de Competencias, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Competencias Ciudadanas diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas). Se definen indicadores de desempeño, para posibilitar al docente y al estudiante, identificar con claridad el nivel de alcance del saber y saber hacer propuesto en el estándar.

En la práctica educativa evaluativa se contemplan las siguientes áreas obligatorias para básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, las dimensiones para preescolar y los proyectos para el programa especial de inclusión aceleración del aprendizaje, con su respectiva intensidad horaria.

En relación con los procesos metodológicos:

1. La evaluación debe ser coherente con las competencias, logros e indicadores de desempeño en el Plan de Estudios, el Proyecto Educativo Institucional y los Planes de Mejoramiento.
2. Debe ser coherente entre lo que se tiene en la planeación del área y lo que se ejecuta en el aula o fuera de ella.
3. La evaluación debe ser un proceso continuo, por lo tanto, debe evaluarse durante todo el ciclo académico.
4. Cada educador debe orientar en su área los criterios, medios, actividades, tiempo e instrumentos para la evaluación.
5. Cada docente debe orientar a los estudiantes sobre los deberes y derechos en la evaluación del área respectiva.
6. Los indicadores de desempeño y objetivos previstos deben ser claros, concretos y alcanzables.
7. Los educadores y educadoras deben devolver las evaluaciones y trabajos corregidos (definir tiempo) y atender los reclamos que se presenten por parte del estudiantado.
8. Toda evaluación, trabajo escrito o sustentación no presentada sin justa causa, debe evaluarse como desempeño bajo.
9. Se deben realizar actividades evaluativas suplementarias a los estudiantes que demuestren causa justificada por no haber asistido oportunamente a cualquier evaluación o trabajo realizado. La justificación debe presentarla dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia, tener el visto bueno de coordinación que es quien autoriza al estudiante para solicitar las actividades escolares dejadas de realizar al docente.
10. Todo estudiante tiene derecho a conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
11. Cuando se presenten debilidades en los procesos de aprendizaje por parte del/a estudiante, el/la docente debe realizar actividades de acuerdo a las estrategias de apoyo previstas en los planes de estudio y en el presente documento.
12. Tener en cuenta el ritmo de aprendizaje de los estudiantes y factores asociados a su rendimiento.
13. Al estudiante se le deben planear y asignar los trabajos, sustentaciones, exposiciones, evaluaciones y consultas con anticipación.
14. Incorporar procesos de autoevaluación.
15. En los procesos de evaluación de las actividades académicas se tendrán en cuenta las diferentes dimensiones en los procesos formativos de los estudiantes: Cognitiva, Actitudinal y Psicomotora.
16. En cada periodo se valorará el aprendizaje del estudiante en todas las áreas de formación, en aspectos tales como: Alcance de estándares de aprendizaje (compromisos académicos y de convivencia) desarrollo de procesos de aprendizaje, y adquisición de competencias.
17. La valoración mínima para aprobar un área en los niveles de Básica Primaria, Secundaria (3.0) y para la Media Académica y Técnica es tres cinco (3.5)



19. En caso de presentar planes especiales de apoyo y/o nivelación lo hará en aquella/s asignatura/s donde tiene debilidades.
20. La valoración de cada periodo, en las diferentes áreas y asignaturas, será el resultado de la evaluación obtenida por los estudiantes en las diversas actividades de aprendizaje; más la valoración de autovaloración dada por el estudiante con base en su interés, cumplimiento de compromisos y responsabilidad con las clases.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES EN PROCESO DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes que presentan discapacidad, se realizará teniendo en cuenta los procesos determinados de equipo de inclusión, donde se genera la flexibilización curricular en el formato PIAR/ Plan Individual de Ajustes Razonables en concordancia con las recomendaciones generadas por los especialistas externos.

En tal sentido, la institución educativa fe y alegría popular N.1, cuenta con unas orientaciones para garantizar la atención de niños, niñas, jóvenes y adolescentes con talentos excepcionales o con otras condiciones de aprendizaje, o en condición de discapacidad, sea de tipo sensorial, motriz, físico, mental, intelectual o de aprendizaje.

Para garantizar el proceso educativo se definen los siguientes criterios:

1. Se aplicará la flexibilidad curricular, con el fin de identificar, diseñar evaluaciones que tengan en cuenta las adaptaciones y apoyos requeridos de todos los estudiantes que presenten los estudiantes para garantizar condiciones de equidad en la valoración de la evolución del aprendizaje.
2. Facilitar la participación social dentro del espacio del aula pueden promover el proceso de inclusión. ser: actividades de juego de roles, dramatizaciones, exposiciones, conversatorios, talleres, paneles, entre otros, que manejan una metodología dinámica e interactiva.
3. Se contará con el **Diseño Universal del Aprendizaje Accesibilidad (DUAA)**, para promover la accesibilidad para todos y todas y ofreciendo equidad en oportunidades estableciendo objetivos, métodos, apoyos, materiales, además de todas las adecuaciones y adaptaciones que se requieran partiendo de sus capacidades y realidades.
4. Mediante el DUAA se maneja un lenguaje flexible, utilizado en las instrucciones incorporadas en las evaluaciones de estudiantes en los grados o ciclos que maneja la I.E. tenga un nivel de elaboración tal que pueda ser entendible por las y los estudiantes, independientemente de sus diferencias cognitivas, étnicas o culturales.
5. Se realizarán valoraciones pedagógicas al inicio del año escolar, como complemento a las evaluaciones diagnósticas o de saberes previos, que facilitarán la flexibilización curricular en el caso individual que así se requiera o la implementación de ajustes razonables. Este registro posibilitará el reconocimiento de requerimientos de apoyo que el docente puede encontrar en el aula y la implementación de diversas estrategias pedagógicas que se convertirán en oportunidades de aprendizaje para todos y todas.
6. Se diseñará un Plan Individual de Ajustes Razonables (**PIAR**) en coordinación con el equipo docente, los padres de familia y el equipo de inclusión establecido por la institución, para garantizar el aprendizaje, la participación, la evaluación, permanencia y promoción.
7. Se realizará un informe periódico y final de los avances para facilitar la transición de un nivel a otro, garantizar la transición armónica y mejora a los procesos de socialización y de aprendizaje.
8. Todas las partes involucradas en la formación de los estudiantes deberán cumplir cabalmente los compromisos firmados en el acta de acuerdo resultado de PIAR y de promover el cumplimiento de los mismos, realizando especial seguimiento a los compromisos de familia y del sector salud.



PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. Esta institución educativa considera la autoevaluación como el producto ulterior de un proceso de metacognición, a través del cual los estudiantes se hacen conscientes de su propio proceso de aprendizaje, interiorizando la forma individual en que se incorporan las distintas competencias o habilidades de pensamiento. Para ello los docentes en el transcurso de su quehacer pedagógico tanto en la praxis de campo, como en el diseño de planes de aula de área y de semana, darán a conocer a sus estudiantes diferentes pautas de auto-conciencia del aprendizaje como objetivos, desempeños esperados, metas a alcanzar, logros personales en el estudio, habilidades cognitivas adquiridas, etc.

De igual manera los docentes usarán como herramienta evaluativa las rúbricas autoevaluativas, que incluyan la pauta metacognitiva, pero también un equivalente numérico. Los docentes guiarán la reflexión autoevalutativa y respetarán la valoración que hagan los estudiantes sin modificar la nota.

Se pretende, en los estudiantes generar autoconfianza y autoconocimiento del aprendizaje, al igual que la adquisición de compromisos y acciones de mejora continua en su formación integral para su formación como ser funcional cognitiva y socialmente.

La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el/la docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (desempeños, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto valorativos, puede implementarse el formato de autoevaluación con los parámetros previamente establecidos que facilitan dicho proceso.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Un estudiante que muestre buena actitud, interés, cumplimiento de compromisos y participación en las clases puede solicitar a su profesor que se le valore con una nota en el rango de desempeño alto.
6. La autoevaluación se tendrá en cuenta en la valoración del aspecto actitudinal; es decir, en el SER, que será justificada por los estudiantes. Los docentes establecerán los criterios para su aplicación y valoración durante el proceso.
7. En todas las áreas y para cada periodo académico, se favorecerá la autoevaluación de los estudiantes con una intención netamente formativa que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a establecer sus dificultades y avances en su desempeño.

PARÁGRAFO 1. Debe entenderse por Autoevaluación como un proceso autónomo, realizado por cada estudiante y con el maestro como acompañante. Estas valoraciones involucran interés, participación, puntualidad, compromiso, toma de notas, realización de talleres, trabajos escritos, tareas, investigaciones, trabajo en clase, entre otros elementos observados, y cuya nota autoasignada por el estudiante será respetada y plasmada en la planilla de notas. No puede ser impuesta por el docente, y en caso de que ocurra, el estudiante y su acudiente pueden realizar la reposición ante la coordinación académica.

SOBRE LA EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE MEDIA TÉCNICA.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Para la evaluación en el proceso de aprendizaje en el área de la Media Técnica, es necesario resaltar su nivel de importancia y complejidad dentro de la educación, porque ello permite delimitar y definir los parámetros básicos y necesarios que le permita al estudiante obtener su certificación.

La importancia que ofrece la media técnica en la formación de los sujetos, parte del proceso de formación en las áreas que se complementen y transversalizan con el nivel académico, brindando comprensión de ellas y de la construcción del conocimiento. A su vez, permite la metodología de la investigación y el trabajo en equipo, de forma dinámica y continua en el desarrollo de los problemas que allí se enmarquen.

De igual manera, permite la construcción, dentro del proceso, de la formación en valores y creencias, consideradas prácticas pedagógicas, enfocados en la disciplina de formación media y que pretende dar cuenta del proceso con que se desarrolla como aporte fundamental a la educación.

La media técnica, es un nivel que permite investigar, indagar, experimentar, formular, analizar y comunicar diferentes procesos que abarcan el eje central y desarrolle aspectos cognitivos, con el aprendizaje en los diferentes conceptos. En la medida que sea necesario, se deberán realizar estudios que muestran la necesidad de replantear el énfasis o línea de profundización de la media técnica, de acuerdo a reformas curriculares, a las necesidades del medio y al interés preferencial de los estudiantes.

Para que este nivel sea eficaz, el sistema de evaluación debe llevar criterios definidos por las partes participantes (secretaría de Educación y entidad facilitadora del proceso de Media Técnica), con la intención de dejar los criterios de evaluación claros, dando sentido y significado a las diferentes situaciones que requieran de una solución oportuna para el logro de la certificación.

ARTÍCULO 16. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL. La escala de valoración permite la información oportuna de los resultados de los estudiantes en cada período y en el momento de las transferencias a otra institución. Para valorar el alcance y la obtención de los indicadores de desempeño, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes, se tendrá en cuenta la siguiente escala de valoración para los niveles de Básica Primaria, Secundaria y Media Académica.

Para efectos de la escala de valoración académica a los estudiantes en cada una de las áreas, se les tendrá en cuenta los siguientes parámetros para la Básica Primaria y Secundaria:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	Igual o mayor que 4.5
Desempeño Alto	Igual o mayor que 4.0 y menor que 4.5
Desempeño Básico	Igual o mayor que 3.0 y menor que 4.0
Desempeño Bajo	Menor que 3.0 y mayor que 1.0

Para el nivel de Media Académica y Técnica es:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	De 4.6 a 5.0
Desempeño Alto	De 4.0 a 4.5
Desempeño Básico	De 3.5 a 3.9
Desempeño Bajo	De 1.0 a 3.4



Esta escala numérica se equivaldrá a la escala nacional de desempeños: Superior, Alto, Básico y Bajo; por lo tanto los boletines trimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

La escala del informe final, se expedirá en los certificados definitivos. También en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan desarrollado las competencias propias.

Este informe final no será sólo la suma y el promedio de los informes parciales, sino el análisis que el maestro hace del estudiante en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado escolar.

ARTÍCULO 17. PERÍODOS ACADÉMICOS. La Institución Educativa tiene 3 períodos académicos distribuidos de la siguiente forma de preescolar a once:

Periodo	Tiempos establecidos
Primer	13 semanas lectivas
Segundo	13 semanas lectivas
Tercero	14 semanas lectivas

ARTÍCULO 18. PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA DE INFORMES.

PERÍODOS ACADÉMICOS. El año escolar consta de 40 semanas académicas. La Institución educativa para efectos del desarrollo curricular ha establecido tres períodos académicos de trece (13) semanas cada uno. Esto representa 39 semanas. Se organizan así:

1. Doce semanas (12) para el desarrollo de actividades curriculares. En cada una de las cuales el estudiante obtendrá una nota valorativa de su desempeño en cada área. El estudiante y la familia tendrán conocimiento de ella y como fue obtenida.
2. La última semana o semana trece (13) se emplea para que el maestro, con una didáctica y estrategias de aula diferentes, desarrolle planes de apoyo y de mejoramiento para todos los estudiantes. Se puede usar como base de este plan, la evaluación de período tipo prueba SABER que se aplicó al estudiante.
3. En la semana 40 se tendrá con los estudiantes que aún no tienen definida su aprobación y con sus familias un encuentro formativo para definir estrategias que le aseguren la permanencia en el sistema educativo.

INFORME PARCIAL. Al finalizar la sexta (6) semana de cada período académico, los maestros entregarán a los estudiantes y a sus padres de familia o acudientes un reporte del desempeño de sus hijos con los respectivos soportes del mismo. Este informe se consignará en el formato preparado por el Consejo Académico para tal efecto. Al mismo tiempo se entregará un plan de apoyo y de mejoramiento con los criterios de desempeño de todo el período. Las valoraciones consignadas en este informe constituyen la mitad del valor total de la nota definitiva del período. (El 40 %)

PRUEBA ESCRITA TIPO SABER. En la semana décimo primera (11) de cada período todos los estudiantes presentarán una prueba escrita preparada por cada maestro titular de las áreas. Esta prueba da cuenta de las competencias que el estudiante debe tener al finalizar cada período académico. A los estudiantes que no pueden asistir el día señalado a la presentación de la prueba se les exigirá excusa justificada por escrito y se les asignará un día para su realización. Esta prueba tendrá un valor del 20%



ARTÍCULO 19. PLANES DE APOYO y/o PLANES DE MEJORAMIENTO. Son prácticas, proyectos, actividades de refuerzo, planes de mejoramiento, clases, complementación e investigación; programadas por cada maestro en su área, con estrategias diferentes a las usadas normalmente en los procesos académicos para ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes al finalizar cada clase, unidad, ciclo, proyecto, período escolar o final de año lectivo.

Los maestros, desde su libertad de cátedra, pueden utilizar distintas estrategias metodológicas que ayudan y acompañan a los estudiantes que hayan tenido dificultades en el desarrollo de sus competencias, todo esto alineado a las orientaciones del sistema de evaluación institucional. También, de ser requerido, se contará con la colaboración de las familias y acudientes. Además, se tendrán en cuenta las orientaciones dadas por las comisiones de evaluación y promoción.

El resultado del proceso se verificará mediante la demostración personal y directa del estudiante ante sus compañeros y respectivo maestro de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

INFORME DEL PERÍODO. Terminada la semana trece (13) del período académico los Maestros digitaran, según el sistema institucional, la valoración académica de cada estudiante en términos numéricos. Esta nota será el resultado de la nota de la sexta semana cuyo valor es de 40%, la nota de la prueba del período cuyo valor asignado es del 20% y la nota de las otras seis semanas que equivale al 30% y la auto y coevaluación que equivale al 10% restante, cada una el 5%. También digitaran las fortalezas y las debilidades de los estudiantes en el respectivo período. (auto y coevaluación)

INFORME FINAL. Al culminar la semana cuarenta (40) los estudiantes y sus familias recibirán un informe final que será el resultado de su desempeño anual y su participación en la realización de los planes de apoyo y mejoramiento.

ALERTA TEMPRANA SEGUNDO PERÍODO. Cada maestro, al analizar los resultados académicos del segundo período de los estudiantes que reprobaron su área, y al constatar que su desempeño también fue bajo en el primer período, realiza un análisis detallado de las posibles causas y de los aprendizajes en los que presentan dificultades. Posteriormente, identifica las oportunidades que el estudiante tiene para adquirir los conocimientos o habilidades que le faltan y diseña un plan estratégico con diversas propuestas. Este plan tiene como objetivo ayudar al estudiante a desarrollar las competencias que, hasta el momento, no ha logrado alcanzar.

Actualmente, la Institución ofrece a los estudiantes de Grado 11° un énfasis académico para fortalecer su formación general y tres opciones de formación técnica: Sistemas, Audiovisuales y Programación de Software, desarrolladas en alianza con el SENA y el ITM.

ARTÍCULO 20. INFORME ANUAL DE COMPETENCIAS O DE PROCESO PEDAGÓGICO. Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervenientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos



de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

ARTÍCULO 21. EVALUACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES EN INCLUSIÓN. Para los estudiantes que presentan una discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, de acuerdo con lo anterior, la institución educativa debe reportar al ICFES, cuando realice la inscripción.

La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media, se tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice la institución con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

CAPÍTULO IV PARÁMETROS PARA LA PROMOCIÓN DE GRADO

ARTÍCULO 22. CLASES DE PROMOCIÓN. La Institución Educativa considera dos tipos de promoción:

1. **Promoción regular:** Es la que se realiza al finalizar el año académico, de acuerdo al calendario escolar establecido legalmente por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, y a partir del cumplimiento de los criterios institucionales de promoción a los estudiantes.
2. **Promoción anticipada:** Es la que se realiza al principio del año escolar, según el artículo 7° del Decreto 1290.

ARTÍCULO 23. PROMOCIÓN REGULAR. Para promover a un estudiante, se tendrán en cuenta haber alcanzado como mínimo una valoración de desempeño básico, en el desarrollo de las competencias previstas las áreas contempladas en el Plan de Estudios Institucional con hasta un área reprobada.

PÁRAGRAFO 1. ESTUDIANTES HASTA CON UN ÁREA REPROBADA. El estudiante que, al finalizar el año escolar, repreuba un área, será promovido al siguiente grado y matriculado como APROBADO, con la condición de atender los planes de mejoramiento establecidos y trabajar en las competencias que necesita fortalecer.

Las competencias pendientes deberán ser desarrolladas durante el grado que el estudiante inicie. Si al finalizar dicho grado no ha alcanzado las competencias necesarias, deberá cumplir con un nuevo plan de mejoramiento o un proyecto de nivelación diseñado por el docente titular del área correspondiente. Cabe destacar que los planes de mejoramiento no se limitan a pruebas escritas; pueden incluir sustentaciones orales, podcasts, producciones audiovisuales, expresiones artísticas, entre otras formas de evaluación que promuevan el aprendizaje integral.

PÁRAGRAFO 2. Un área se considera no aprobada cuando el desempeño es bajo.

PÁRAGRAFO 3. Los estudiantes que durante el año escolar representen a la institución y no puedan asistir a las actividades curriculares durante esas fechas, tendrán derecho a presentar dichas actividades de común acuerdo con las directivas y docentes, previo diálogo entre las partes después de legalizar la respectiva certificación.

PÁRAGRAFO 4: Para los estudiantes que, por razones médicas certificadas o causas de desplazamiento, o motivos de fuerza mayor no puedan finalizar el año escolar; el Consejo Académico, la Coordinación Académica y/o Rectoría, determinarán la continuación de sus estudios a través de la modalidad de AULA TALLER (Actividades, talleres y contenidos, de recuperación, refuerzo y profundización) se acordará con el docente la forma de sustentación.



La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones establecidas en la presente sección, la cual tendrá en cuenta la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

PARÁGRAFO 5: Para aprobar el grado 10° Y 11° de Media Técnica, se requiere cumplir con las siguientes condiciones:

1. Aprobar las asignaturas del currículo de Media Técnica.
2. Realizar el ante proyecto productivo de cada media técnica (Sistemas teleinformáticos SENA, Soporte, mantenimiento y visualización de base de datos ITM, Asistencia edición audiovisual ITM).
3. Cumplir con la asistencia requerida a las clases

PARÁGRAFO 6: Los estudiantes de grado 10° que no sean promovidos con las áreas fundamentales deberán repetir el grado. Excepto que deseen solicitar promoción anticipada para el grado 11° académico.

CAPÍTULO V REQUISITOS PARA GRADUACIÓN DE BACHILLERES

ARTÍCULO 24. REQUISITOS. Los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos de promoción establecidos por la ley para obtener el título de bachiller, en concordancia con el del Manual de Convivencia; deben además aprobar las áreas de la media técnica. En caso de no aprobarlas, no se graduaron como bachilleres en media técnica, se graduaron como bachilleres académicos.

1. Presentar la fotocopia actualizada del documento de identidad.
2. Haber cursado y aprobado todos los grados y niveles de educación primaria, secundaria y media en una institución legalmente constituida y certificada por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Aprobar la totalidad de las áreas del grado 11°
4. Cumplir con 80 horas de Servicio Social del Estudiantado,
5. Cumplir con las 50 horas de Educación para la Democracia que comprende el estudio de la Constitución Política de Colombia (Estudios constitucionales Ley 107/1994).
6. Presentar el examen de Estado de la Educación Media. Pruebas Saber 11 (Artículo 129 de la Ley 2294 de 2023).
7. Para los estudiantes de media técnica, cumplir con todos los requisitos de promoción indicados por los establecimientos de educación que acompañan la formación técnica.

PARÁGRAFO 1: Respecto a la Ceremonia de proclamación pública. El Consejo Directivo entiende este acto como un **reconocimiento y estímulo** a aquellos estudiantes que además de haber cumplido criterios los requisitos de graduación no hayan incurrido en situaciones TIPO III o hayan incurrido en situaciones TIPO II en forma reiterativa, contempladas en el manual de convivencia. La instancia competente para definir la situación anteriormente descrita es el Consejo Directivo. Así pues, se le otorgará el título de bachiller académico a todo estudiante de grado 11° que haya sido promovido de acuerdo a lo dispuesto en los criterios de promoción del SIEE. En la ceremonia de proclamación pública no podrán participar los estudiantes con áreas pendientes y/o casos donde se haya incurrido en una situación anteriormente descrita.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Convivencia tiene la potestad de excluir de la ceremonia de grados a los estudiantes de undécimo que hayan presentado serias dificultades de convivencia, evidenciadas en Resoluciones Rectorales, suspensiones, situaciones tipo III ante la ley, informes de prácticas y/o desescolarización. El hurto, consumo de sustancias psicotrópicas, fraude y agresión física son motivos inapelables para excluir de la ceremonia de grados.



PARÁGRAFO 3: en caso de que al estudiante le sea negada la ceremonia de grados, debe dirigirse con su acudiente a la Secretaría de la Institución educativa para recibir el diploma, el acta de grado y el informe final de calificaciones el mismo día de la ceremonia en caso de haber aprobado el grado.

PARÁGRAFO 4: Los estudiantes pueden adelantar las 80 horas de Servicio Social a partir del grado 9°.

PARÁGRAFO 5: En la Institución se realizará solamente la ceremonia de grado para los estudiantes de once. En los otros niveles y ciclos, Transición y Quinto, se realizará la ceremonia de certificación.

PARÁGRAFO 6: A los estudiantes que cursaron 11° con la Media Técnica se les otorga un Certificado Diploma dado por la entidad que acredita dicho título haciendo constar además en el mismo, la modalidad o especialidad que adelantaron. Si reprende el área Técnica en cualquiera de los dos grados de la Media Técnica, se le otorga título de Bachiller Académico.

PARÁGRAFO 7: No se recibirán estudiantes a grado once de Media Técnica que vengan de cursar décimo de Bachillerato Académico o de una modalidad diferente a la de la Institución.

ARTÍCULO 25. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

1. Los estudiantes que aprobaron el grado once serán proclamados bachilleres, en sus respectivas media técnicas y académicos por el rector (a) en la ceremonia pública de graduación al finalizar el año escolar.
2. Serán proclamados bachilleres los estudiantes que cumplan los requisitos de la LEY, el SIEE, el Manual de Convivencia y el PEI.
3. El estudiante con debido proceso escolar según lo estipulado en este documento, literal V, en los numerales 1, 2 y 3, no será proclamado bachiller en ceremonia de grados y recibirá el diploma por parte de la Institución en la oficina de secretaría en la fecha indicada

REPROBACIÓN. Los estudiantes que obtengan un desempeño bajo en dos o más áreas serán considerados reprobados y deberán matricularse nuevamente para repetir el grado durante el siguiente año escolar. Asimismo, no serán promovidos al grado siguiente aquellos estudiantes que acumulen un 25 % de inasistencias durante el año escolar, sin una justificación válida y aceptada por la Institución, y que además presenten un desempeño bajo en dos o más áreas.

CAPÍTULO VI PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO

ARTÍCULO 26. PROMOCIÓN ANTICIPADA ESTUDIANTES REPITENTES.

1. Si el estudiante que reprobó el año inmediatamente anterior, independientemente del número de áreas reprobadas, supera notoriamente su desempeño académico en el transcurso de las primeras seis semanas del primer período académico; es candidato en ser considerado para ser promovido al grado siguiente y será presentado por los respectivos maestros de las áreas al Director de grupo quien, por escrito lo presentará al Consejo Académico para su aprobación y será este quien lo presente al Consejo Directivo para expedir mediante Acuerdo y Resolución Rectoral la legalización del trámite.
2. Hecho este trámite se citará a la familia y a los estudiantes, se les informará del proceso y se le motivará sobre la responsabilidad que tiene con los compromisos adquiridos. Se les entregará copia de la respectiva Resolución.



3. Los maestros del grado al que fue promovido el estudiante, serán conscientes de la condición de este estudiante, le harán un seguimiento y lo apoyarán con talleres y planes necesarios para su adaptación al grupo y al nivel del área.

ARTÍCULO 27. PROMOCIÓN ANTICIPADA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR. Los estudiantes que, en cualquier momento del primer período del año lectivo en curso, demuestran un excelente desempeño en la adquisición de las competencias propias del grado y reúnan condiciones de desarrollo cognitivo, actitudinal y de madurez humana son candidatos a ser promovidos anticipadamente.

Los maestros directores de grupo, con los de las respectivas áreas en la básica secundaria y media, (excepto el grado 11º que se debe cursar completo), y en la básica primaria son los responsables de presentar por escrito al Consejo Académico de manera anticipada, el caso de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los Maestros se elabora un acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca la Resolución que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con la familia y el estudiante que se promueve en forma anticipada.

BOLETÍN DE ESTUDIANTES PROMOVIDOS ANTICIPADAMENTE. Se expiden las notas finales de cada área, en el momento de producirse la promoción anticipada, y copia de la Resolución reposará en el libro de calificaciones, además de entregar una copia al estudiante promovido.

DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR. Cuando un estudiante repreube y medien circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, la comisión de evaluación y promoción podrá recomendar al Consejo Académico, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que, en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

CAPÍTULO VII DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN DEL DEBIDO PROCESO. El debido proceso es un derecho fundamental, lo que significa que se puede tutelar, un derecho inherente a toda persona, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Debe ser observado y salvaguardado teniendo en cuenta los procedimientos, como la correcta forma de hacer algo y los conductos regulares, como el orden que se debe seguir ante la autoridad encargada o competente para atender el estudio y definición de la actuación que origina el conflicto.

El debido proceso en la evaluación debe contemplar:

1. Aplicar los criterios de evaluación y promoción por los que se orienta la institución.
2. Al iniciar cada período académico el docente del área dará a conocer a los estudiantes su plan de trabajo, indicadores de desempeño e indicadores y los parámetros con los que evaluará cada una de las actividades propuestas.
3. Durante el desarrollo de cada período, el/la docente deberá orientar y verificar el trabajo realizado por cada estudiante en clase y extraclase.
4. Cuando el estudiante no cumple con sus deberes académicos recibirá por parte del docente un llamado de atención, si persiste, se citará acudiente y se le consignará la observación en el cuaderno de seguimiento.



5. Al finalizar cada período académico el estudiante que presenta desempeños bajos en una o más áreas deberá ser remitido por el/a docente a la Comisión de Evaluación y Promoción con su respectivo seguimiento, con el fin de recibir actividades de apoyo.
6. Las Comisiones de Evaluación y Promoción analizarán los casos de los/as educandos/as que en el transcurso del año demuestran debilidades en la obtención de desempeños, competencias y conocimientos propuestos en las diferentes áreas. Éstos serán convocados a una reunión con sus Padres, Madres o Acudientes para que el director de grupo les presente el informe, junto con las actividades de apoyo y se acuerden los compromisos por parte de los involucrados
7. Analizada la situación de cada uno de los estudiantes al finalizar el año escolar, se decidirá su promoción o repetición de acuerdo a los criterios fijados por la Institución y con base en el seguimiento de su rendimiento académico.

ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 29. EL DEBIDO PROCESO EN LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Se entiende como la definición de instancias, procedimientos y mecanismos claros de atención a las reclamaciones de estudiantes, padres, madres y/o acudientes, que permita resolver con justicia las contradicciones presentadas en el proceso de evaluación y promoción. Este proceso está descrito en el siguiente recuadro:

Instancia Competente	Mecanismos	Procedimientos
Docente del Área	Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita, presentando evidencias o soportes.	Diálogo con el estudiante. Revisión de evidencias. Tiempo de respuesta: 2 días hábiles.
Director(a) de Grupo	Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita.	Diálogo con el docente del área y el estudiante. - Revisión de evidencias. Tiempo de respuesta: 2 días hábiles.
Coordinador(a)	Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita.	Diálogo con el docente del área, director de grupo, acudiente (en caso necesario) y el estudiante. Revisión de evidencias según los criterios de evaluación. Tiempo de respuesta: 2 días hábiles.

El grado de Transición en el Nivel Preescolar, se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprende. En este nivel no hay ceremonia de grado sino de clausura.



ARTÍCULO 30. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES. En todas las evaluaciones parciales o totales que se haga a los estudiantes, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

1. Teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, los estándares básicos de competencias y lineamientos curriculares, los objetivos por niveles y ciclos, visión y misión de la Institución se definen los indicadores de cada área en el respectivo grado.
2. Cada grupo de maestros por área elabora los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de la misma, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, teniendo en cuenta los niveles, las circunstancias internas y externas, las limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
3. Se reparten las actividades según las diversas formas de evaluación a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.
4. Se observará el esfuerzo, el compromiso de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos y exámenes; sus comportamientos, actitudes, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que inciden en su formación integral.
5. Finalmente se toman las decisiones que permiten a los estudiantes alcanzar los más altos niveles de desarrollo de sus competencias, que los promocionan a los grados superiores del Sistema Educativo.

ARTÍCULO 31. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

1. Como la evaluación es un proceso continuo, los maestros realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa.
2. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la Institución y de la comunidad educativa.
3. Se harán reuniones con las Comisiones de Evaluación y Promoción, no sólo al finalizar cada período académico, sino también cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de estudiantes, padres de familia y maestros se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
4. Se realizan actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos o regulares en los momentos que el docente considere oportuno. Al finalizar el año escolar, estas se realizan durante la primera semana del año siguiente con el apoyo de monitores y padres de familia.
5. Todos los estudiantes de los grados tercero, quinto, séptimo, noveno y once deben presentar pruebas externas tipo SABER, como son: Olimpiadas del Conocimiento, Evaluar Para Avanzar y otras que sean enviadas por el MEN o Secretaría de Educación. La única justificación válida para no presentar este tipo de prueba es la incapacidad médica certificada.

ARTÍCULO 32. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES NIVELACIONES

Los estudiantes que, al finalizar el año lectivo, obtengan una valoración de desempeño BAJO en un área, tendrán el primer período del año siguiente para realizar las actividades de nivelación necesarias para superar dichas dificultades. Si no logran mejorar durante este período, deberán aprobar el área a lo largo de los períodos restantes del año escolar.

Estas actividades están diseñadas como estrategias de apoyo y mejoramiento, incluyendo investigaciones, proyectos, prácticas, ensayos y otras acciones complementarias. Cada maestro, en su respectiva área, planifica y organiza estas



actividades, las cuales deben ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes dentro de los plazos establecidos, ya sea al finalizar las clases, durante los períodos escolares o al cierre del plazo otorgado.

Las nivelaciones correspondientes a las áreas reprobadas al término del año escolar se llevarán a cabo en las fechas estipuladas en este acuerdo.

ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del Gobierno Escolar: Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo Estudiantil, Consejo de Padres de Familia, estarán atentos, para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la Comunidad Educativa, cuando se tenga alguna inquietud, se pueden dirigir en primera instancia a las Comisiones Académica, de Evaluación y Promoción, o en última instancia al Consejo Directivo.

CAPITULO VIII COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 33. CONFORMACIÓN. Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se crearán las siguientes Comisiones de Evaluación y Promoción de estudiantes:

Una comisión para los grados 1° a 3°

Una comisión para los grados 4°, 5° y Modelos Flexibles

Una comisión para los grados 6°, 7° y 8°

Una comisión para los grados 9°, 10° y 11°

Estas comisiones se integran con representantes de los directivos, maestros, padres de familia y estudiantes así:

Coordinador de la sede y Jornada

Director de grupo

Padre de familia delegado de grupo al Consejo de Padres

Representante de grupo de los estudiantes

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los maestros para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores y logros a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre acciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o maestros, que se considere que con ellas se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que se cumpla con lo establecido en el sistema institucional de evaluación definido en el presente ACUERDO.
7. Otras que determine la Institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento.



CAPITULO IX MODELOS FLEXIBLES

ARTÍCULO 35. BRÚJULA. Horizontes con Brújula es un programa educativo de nivelación escolar, fundamentado en la Pedagogía Activa, que busca fortalecer competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y habilidades socioemocionales. Está dirigido a niños, niñas y jóvenes en situación de extraedad y vulnerabilidad, promoviendo la lectura comprensiva, el aprendizaje de las matemáticas básicas, la contextualización del conocimiento y la convivencia escolar.

Este programa se desarrolla en el marco de las Metodologías Educativas Flexibles (MEF) del Ministerio de Educación Nacional (MEN), concebidas como propuestas de educación formal que atienden a poblaciones diversas o en condiciones de vulnerabilidad, con dificultades para acceder a la oferta educativa tradicional. Dichos modelos se distinguen por contar con fundamentos pedagógicos y didácticos coherentes, ajustados a las necesidades particulares de la población, además de procesos de gestión, administración, capacitación y seguimiento claramente definidos, junto con materiales acordes a sus principios teóricos.

Horizontes con Brújula atiende a estudiantes con dificultades en el aprendizaje del código alfabético o que han estado desescolarizados por causas familiares, sociales o de violencia. A través de estrategias contextualizadas, busca prevenir riesgos, promover la permanencia escolar y brindar mejores perspectivas de vida, orientando tanto al estudiante como a su familia hacia un futuro con esperanza.

Las intervenciones pedagógicas se centran en una educación integral que potencie competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales. En este proceso se fomenta el trabajo colaborativo, la reflexión y el aprendizaje significativo; se impulsa la autonomía intelectual, moral y emocional; y se crean ambientes que favorecen la resiliencia, fortaleciendo tanto el desempeño académico como la autoestima y la proyección de vida de los estudiantes.

En cuanto a la promoción escolar, los estudiantes de Brújula se proyectan hacia los grados tercero a quinto o al modelo de Aceleración del Aprendizaje. Para los mayores de 16 años, se recomienda su ingreso a programas por ciclos de jóvenes y adultos, previa validación del Comité de Evaluación y Promoción, garantizando así su inclusión exitosa en el sistema educativo formal.

En síntesis, Brújula para el Aprendizaje es un programa en permanente actualización, comprometido con garantizar el derecho a la educación y fortalecer el plan de vida de niños, niñas y jóvenes, gracias a la dedicación y compromiso de sus maestros.

PROPOSITOS DEL PROGRAMA

El programa **Horizontes con Brújula** tiene como propósitos principales:

- Atender la problemática de la extraedad, reduciendo la deserción y la repitencia, y ampliando la cobertura educativa.
- Crear ambientes sociales favorables mediante el uso responsable de las TIC.
- Desarrollar competencias básicas en Matemáticas, Lenguaje, Ciencias, socioemocionales y ciudadanas.
- Fortalecer la autoestima y las habilidades sociales para afrontar situaciones difíciles.
- Promover la reflexión y la construcción del plan de vida a través del **Horizonte de Sentido**.
- Involucrar a las familias en el proceso educativo.



- Potenciar capacidades y talentos mediante metodologías flexibles.
- Garantizar inclusión, permanencia, equidad y calidad con la participación de toda la comunidad educativa.

¿QUIÉNES INGRESAN AL PROGRAMA?

- Estudiantes entre 9 y 12 años en condición de extra edad.
- Niños, niñas y jóvenes con un **manejo inicial del código escrito** (alfabeto, lectura poco fluida, baja comprensión).
- Estudiantes que en Matemáticas se encuentran en procesos básicos de operaciones aritméticas y propiedades numéricas.
- No está dirigido a niños y jóvenes con barreras cognitivas o dificultades de aprendizaje, ya que su objetivo es la nivelación escolar y no la atención personalizada.
- La condición de extra edad se entiende como un desfase de al menos dos años con respecto a la edad escolar esperada.
- Edad mínima de ingreso: 9 años; edad máxima: 12 años (con excepciones en instituciones sin alfabetización de adultos).
- Estudiantes que al menos en matemáticas tengan conocimiento de los números del 0 al 100.
- En este programa de modelos flexibles no se admiten niños con diagnóstico de ninguna índole.
- Estudiantes que manejen aprestamiento mínimo o que hayan realizado el grado de pre- escolar.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

El grupo de **Horizontes con Brújula** está conformado por:

- Estudiantes víctimas de desplazamiento (forzado o voluntario), en condiciones de vulnerabilidad, extrema pobreza, desescolarización o vinculados a pandillas o situación de calle.
- Niños, niñas y jóvenes con un manejo **básico o mínimo del código escrito**, en rezago escolar, con bajo desempeño académico, repetencia y riesgo de deserción.

NORMAS DE PERMANENCIA

- No se admiten estudiantes menores de 9 años, ya que la diferencia de edad con el promedio del grupo puede afectar el proceso de aprendizaje.
- Se permite la participación de jóvenes mayores de 15 años sin alfabetización únicamente cuando la institución no cuenta con otras **Metodologías Flexibles** para atenderlos.
- La permanencia en el programa no debe superar los **dos años** por estudiante.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA BRÚJULA. Tiene una serie de características a través de las cuales se esquematizan los elementos de su estructura curricular en cada uno de los ejes:

1. Desarrolla habilidades para la vida.
2. Estimula ambientes de aprendizaje problematizadores.
3. Reconoce los conocimientos previos como punto de partida.

No basta con lograr que los estudiantes aprendan a leer y a escribir, se necesita propiciar situaciones para que participen efectivamente en diferentes prácticas discursivas desde situaciones comunicativas concretas y auténticas.

Los estudiantes que desean hacer parte del Programa brújula primero se entrevistan con la docente encargada para verificar los siguientes requisitos:

1. No tener diagnóstico a nivel cognitivo o problemas de aprendizaje.



2. El rango de edad atendido por el modelo está entre los 9 y 15 años.
3. Que aún no haya adquirido el proceso de lectura y escritura.

Los estudiantes que cumplan los requisitos y deseen hacer parte del programa brújula deberán presentar una prueba de escritura y operaciones básicas para saber el nivel en el que se encuentran.

Luego de aprobar los requisitos tanto el padre de familia como el estudiante, deberán firmar un compromiso que el estudiante asistirá todos los días; ya que se trabaja por proyectos.

PARÁGRAFO 1: de tener una causa justa para su inasistencia (enfermedad o calamidad doméstica) debe presentar excusa escrita y ponerse al día en lo trabajado durante su ausencia.

El protocolo de promoción de los estudiantes del Programa Educativo de brújula es:

1. Cuando el desempeño corresponde al perfil de salida del programa, (saber leer y escribir y desarrollar el pensamiento lógico matemático en torno a conocimientos básicos); y está en extraedad, pasa al Modelo de Aceleración. Si el estudiante cumple con los objetivos del Programa brújula y no tiene la edad para pertenecer al Modelo de Aceleración este será promovido al aula regular de acuerdo a las competencias alcanzadas.
2. Cuando el nivel de desempeño aún no alcanza el perfil esperado, pero hay apropiación de los convencionalismos de la escritura y del manejo de las operaciones básicas de suma y resta: alcanza el criterio mínimo de promoción.
3. Los estudiantes que cumplan las competencias mínimas deberán presentar los PMP (Planes de Mejoramiento Personal) y sustentarlos como está establecido en la institución.
4. Cuando el nivel de desempeño aún no alcanza el perfil esperado y falta construcción de las reglas del sistema de escritura y de las operaciones de suma y resta en diferente grado de apropiación. En la comisión de evaluación y promoción se debe analizar si el nivel de logro permite o no la promoción.

PARÁGRAFO 2: si el estudiante del Programa brújula se encuentra aún en extra edad, pero no alcanzó las competencias de lectura y escritura y operaciones básicas deberá repetir

PARÁGRAFO 3: Brújula sólo se repite una vez, si el estudiante es la segunda vez que está en el programa y no cumple con las competencias mínimas del programa perderá el cupo.

PARÁGRAFO 4: ante casos de estudiantes que no se encuentren en extraedad, una vez culminen brújula, la comisión de evaluación y promoción definiría su promoción al aula regular.

PARÁGRAFO 5: Se analizarán los casos de los estudiantes que puedan presentar un diagnóstico o presunción, con el equipo de inclusión, según la situación se serán ubicados en aula regular.

PARÁGRAFO 6. todos estos casos deberán ser analizados en sus respectivas instituciones educativas.

Ahora bien, para que se cumpla con los objetivos de superar la extraedad y garantizar la continuidad de los estudiantes dentro del sistema educativo al momento de definir la promoción, deben tenerse en cuenta dos criterios fundamentales: la edad del estudiante y la evaluación de los desempeños.

Los estudiantes de Brújula no podrán solicitar promoción anticipada



1. Los informes académicos de los estudiantes se registran en actas que serán remitidas a la Coordinación Académica y a la Secretaría de la institución para gestionar los procesos de matrícula.
2. Los estudiantes que estén en el programa y no demuestren las competencias básicas de lectura, escritura y matemáticas deberán repetir el programa.
3. El cupo máximo de estudiantes para pertenecer al Modelo es de 25 estudiantes.
4. El aula de clase cuenta con una ambientación especial, la cual hace parte de una estrategia pedagógica de éste.
5. En el momento que algún estudiante realice el proceso de cancelación de matrícula debe presentar la paz y salvo que le entregara la profesora.
6. Los desertores perderán automáticamente el cupo.

ARTÍCULO 36. ACCELERACIÓN DEL APRENDIZAJE. El Modelo Aceleración Del Aprendizaje se fundamenta en dos ejes importantes: el Pedagógico y el Socio-afectivo, donde se busca que los estudiantes desarrollen habilidades y competencias básicas como el trabajo en equipo, la convivencia, la autoestima, la comunicación asertiva y, en general, todo lo que respecta al desarrollo de competencias, diseñados a la luz de los estándares de competencias del Ministerio de Educación Nacional.

PERFIL DEL ESTUDIANTE DE ACCELERACIÓN

se fundamenta en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia en el Manual Operativo de Aceleración del Aprendizaje (MEN, actualizado el 5 de febrero de 2016), el cual define esta estrategia como un modelo escolarizado de educación formal, orientado a la nivelación académica de estudiantes en Extra-edad de básica primaria, en un año lectivo.

De acuerdo con la norma, el programa tiene como propósito garantizar que los estudiantes en situación de extra edad:

- Permanezcan en el sistema educativo, evitando el riesgo de deserción.
- Se nivelen académicamente, logrando las competencias básicas para continuar exitosamente su trayectoria escolar.
- Fortalezcan su autoestima, resiliencia y proyecto de vida, consolidando valores y habilidades necesarias para la convivencia y el aprendizaje.

Bajo este marco legal, el perfil diseñado por la institución responde de manera directa a las condiciones establecidas por el MEN:

El grado Aceleración está dirigido a estudiantes entre los 10 y 13 años que cursan grados cuarto y quinto de primaria y que se encuentran en situación de extraedad escolar. El propósito es que, a través de un proceso pedagógico especial, logren nivelarse académicamente para ser promovidos al grado sexto o al curso correspondiente en bachillerato, de acuerdo con su edad y competencias.

CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIANTE

El estudiante del programa de Aceleración debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar en los grados cuarto o quinto de primaria y tener entre 10 y 13 años.
- Poseer competencias básicas en lectura, escritura y operaciones matemáticas fundamentales, necesarias para iniciar el proceso de autonivelación.
- Demostrar disposición y compromiso para el aprendizaje, así como interés en continuar su proceso educativo.
- Contar con el apoyo y autorización del acudiente.
- No presentar presunción de diagnósticos clínicos ni discapacidad cognitiva o física, dado que el grado constituye un ajuste razonable, más no un aula especializada.

PROCESO DE ADMISIÓN



Los estudiantes que aspiren a ingresar al grado Aceleración deberán presentar **tres pruebas diagnósticas**, diseñadas para valorar sus competencias iniciales:

1. Prueba escrita de lectura y comprensión.
2. Prueba escrita de matemáticas (operaciones básicas).
3. Evaluación oral de lectura, acompañado por la docente titular de Aceleración y la docente de apoyo.

PROYECCIÓN DEL ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA

El estudiante de Aceleración se caracteriza por ser un niño o niña con gran potencial, que requiere un espacio flexible y adaptado para superar la extraedad escolar. Durante su proceso formativo, desarrollará:

- Autonomía en el aprendizaje, a partir de guías y proyectos significativos.
- Fortalecimiento de competencias comunicativas y matemáticas que le permitan avanzar con seguridad al nivel correspondiente en secundaria.
- Valores de responsabilidad, esfuerzo y compromiso, fundamentales para su desarrollo académico y personal.

De esta manera, el grado Aceleración se convierte en una oportunidad real de inclusión y progreso escolar, garantizando que cada estudiante logre continuar su trayectoria educativa en igualdad de condiciones y acorde con su edad.

PARÁGRAFO 1: Se analizarán los casos de los estudiantes que puedan presentar un diagnóstico o presunción, con el equipo de inclusión, según la situación se serán ubicados en aula regular.

Luego de aprobar los requisitos tanto el padre de familia como el estudiante, deberán firmar un compromiso que el estudiante asistirá todos los días; ya que se trabaja por proyectos.

PARÁGRAFO 2: de tener una causa justa para su inasistencia (enfermedad o calamidad doméstica) debe presentar excusa escrita y ponerse al día en lo trabajado durante su ausencia.

1. Se aceptan estudiantes en el Modelo de Aceleración después del segundo período, únicamente si provienen de otra institución y están inscritos en el mismo modelo. Para formalizar su ingreso, deben presentar la documentación requerida, que incluye la hoja de vida, una carta de la docente responsable y las notas correspondientes.
2. En vista que el Modelo busca que todos los estudiantes sean promovidos, dado el caso que algunos de ellos presentan dificultades y no alcancen los niveles de desempeño esperados para ingresar a la Básica Secundaria, no continuarán en la institución.
3. Los estudiantes que repreben áreas, podrán recuperarlas en el transcurso del año lectivo ya que no pueden ser promovidos con áreas pendientes. Por ello, se registrará en sus boletines que no alcanzaron las competencias; porque en sus calificaciones el valor cualitativo que primará será el básico y en su hoja de vida se consignará el grado al que serán promovidos.
4. Los estudiantes que no cumplan las competencias mínimas deberán presentar los PMP (Planes de Mejoramiento Personal) y sustentarlos como está establecido en la institución.

PARÁGRAFO 3: los estudiantes extraedad que no demuestren las competencias básicas necesarias y tengan dificultades de convivencia, serán remitidos al Comité Superior de Convivencia para que tome las decisiones pertinentes, según los términos de cada caso.

1. Los informes académicos de los estudiantes se registran en actas que serán remitidas a la Coordinación Académica y a la Secretaría de la institución para gestionar los procesos de matrícula.
2. Los estudiantes de Aceleración del Aprendizaje no podrán solicitar promoción anticipada.
3. El cupo máximo para pertenecer al Modelo es de 25 estudiantes.



4. El aula de clase cuenta con una ambientación especial la cual hace parte de una estrategia pedagógica de éste.
5. En el momento que algún estudiante realice el proceso de cancelación de matrícula debe presentar la paz y salvo que le entregará el profesor (a).
6. Los desertores perderán automáticamente el cupo.

CAPITULO X RUTA PARA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES Y PROCESOS DE APRENDIZAJE ACCESIBLES

Es esencial mencionar, que en el contexto nacional, Educación para todas las personas sin excepción responde al compromiso estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, relacionado con la construcción de los lineamientos de política que permitan orientar al propio Ministerio de Educación, a las secretarías, a los establecimientos educativos y a la comunidad en general, en la incorporación e implementación de acciones que impulsen los procesos de inclusión y equidad, con un sentido amplio de lo que significa educación de calidad a lo largo de la vida para todas las personas.

El planteamiento coincide con el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, y se ocupa, particularmente, de la perspectiva del desarrollo humano como espíritu de la educación, y de las metas relacionadas con el avance en el cierre de las brechas sociales, el logro de la equidad, la consolidación de la paz, la mejora de la calidad de vida de las personas en Colombia y el alcance del desarrollo sostenible. También se adopta en este documento la exhortación que se hace en el Plan Decenal, a garantizar condiciones para que, sin distingo las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y mayores puedan ejercer sus derechos y conseguir una vida propia, auténtica y con sentido personal, social, cultural e histórico.

Desde el punto de vista de los derechos, la educación es considerada un patrimonio básico para el desarrollo individual y social, y para la adquisición y fortalecimiento de capacidades que contribuyan a la autonomía y libertad que corresponde a todos los seres humanos desde el momento en que nacen hasta el final de sus días. La educación para el desarrollo humano brinda a las personas mundos posibles de habitar gratamente vivibles, más equitativos y justos, donde el bienestar, la convivencia, la responsabilidad y la compasión estén siempre presentes, y advierte y promueve la necesidad de construir y vivir juntos en un lugar donde todas las personas sean visibles y tenidas en cuenta.

De acuerdo con lo anterior, es indispensable mencionar, la relación con la gestión pedagógica, a propósito del proceso de inclusión y equidad en educación, toma mayor relevancia todo lo relacionado con la garantía de la accesibilidad y adaptabilidad de los recursos educativos, las metodologías y didácticas, así como de los contenidos y competencias, acorde con la diversidad de las personas, los contextos y comunidades.

La educación es para todas las personas, y por ello los procesos de inclusión y equidad suponen un sistema de apoyos para los equipos docentes, la población estudiantil y las familias, definidos como aquellas herramientas y estrategias que permiten el acceso a las oportunidades y ambientes de aprendizaje, para participar y aprender de acuerdo con el nivel, metas de aprendizaje y entorno educativo, entre otros. Además, posibilitan la independencia y autonomía y la integración a la comunidad.

Es pertinente identificar los sistemas de apoyo, los cuáles pueden ser los posibles tipos, siempre buscando minimizar o eliminar las barreras existentes para la participación y el aprendizaje de todos. En este punto es importante destacar el rol de la orientación escolar, cuyas funciones son diferentes a las del equipo docente de apoyo, por cuanto su radio de acción cobija a la comunidad educativa en general.



A propósito del sistema de apoyos, Verdugo (2002) propone la siguiente clasificación:

1. Apoyos generalizados: Son de carácter permanente, no se limitan al entorno educativo, muchos de ellos se traen de otros sistemas a la escuela y son para toda la vida
2. Apoyos extensos: Algunos de estos apoyos se utilizan de manera regular y sólo en determinados contextos.
3. Apoyos limitados: Se caracterizan por emplearse en tiempos limitados, sin llegar a ser intermitentes.
4. Apoyos intermitentes: Son aquellos recursos esporádicos que se usan en momentos puntuales y se caracterizan por ser de corta duración.

En consecuencia, estos apoyos pueden ser humanos como lo plantea el artículo 2 de la Ley 1381 de 2010, cuando se especifica la importancia de la atención educativa en la lengua nativa, en recursos educativos analógicos y digitales suficientes, de calidad y pertinentes —como plantean el artículo 13 de la Ley 361 de 1997 y la Ley 1381 de 2010 en el artículo 17—, y la adecuación y mantenimiento de espacios pedagógicos para personas con discapacidad o capacidades o talentos excepcionales, que garanticen la práctica de actividades artísticas, culturales y deportivas.

En cuanto la evaluación debe permear todos los momentos del proceso de enseñanza y aprendizaje, y ajustarse a la valoración inicial del estudiante en relación con sus características, desempeños, aspiraciones y necesidades. Valorar a cada una y cada uno de los estudiantes al inicio del proceso pedagógico, implica reconocer la diversidad de formas de aprender, comunicarse e interactuar, así como las características de los contextos que habitan cotidianamente, sus expectativas de futuro, sus temores y motivaciones y sus herencias históricas, entre otros aspectos.

En el marco de la Educación Preescolar, al valorar el proceso también se hace el seguimiento al desarrollo integral de las niñas y los niños, que se comprende como un proceso continuo e intencional que muestra los avances, conquistas, aprendizajes y retos de esta población estudiantil en su proceso de desarrollo, aprendizaje y participación. Dicho proceso se lleva a cabo a partir de la observación permanente y la escucha activa por parte de las maestras y maestros. Su objetivo es planear y retroalimentar la práctica pedagógica, de manera que las propuestas se ajusten para ofrecer experiencias a las niñas y los niños que potencien sus capacidades.

Reconocer la diversidad en el aula y en la escuela permite tener referentes que orienten el ajuste de las ofertas pedagógicas e identificar apoyos que puedan ser requeridos por los estudiantes para aprender, interactuar o participar. Estas caracterizaciones detalladas propician escenarios adecuados para el encuentro con el otro, a la vez que permiten profundizar en la complejidad de la diversidad presente en las y los estudiantes y en las y los docentes, y de esta forma establecer acciones intencionadas sobre la convivencia escolar.

Cabe señalar la importancia del reconocimiento de la diversidad en las directivas y en el equipo docente, para lo cual es necesario subrayar su potencial en la práctica pedagógica, promover el fortalecimiento de políticas de bienestar que permitan mejores condiciones para su desarrollo profesional, e incrementar la valoración social de su profesión.

La inclusión y la equidad en la educación supone la visión de un sistema educativo que promueve y facilita las oportunidades de aprendizaje, principalmente articulando las políticas, prácticas y culturas inclusivas, en un contexto que se enfrenta a distintas presiones, en el que los y las docentes con frecuencia sienten que no tienen las herramientas, trabajan de manera aislada, y abordan los problemas individualmente. Esto implica robustecer el sistema de apoyos y ajustes razonables en la institución y, por supuesto, el trabajo colaborativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Este sistema de apoyos pedagógicos tiene como propósito fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, apoyar dinámicas propias de rutinas escolares y que inciden en el bienestar y la acogida de todos los estudiantes, y específicamente consentir apoyos particulares para algunas personas o grupos que lo requieren. Un ejemplo de ello son las personas que han logrado un bajo nivel de independencia y autonomía en diferentes áreas, y precisan de apoyos y ajustes razonables para avanzar en su aprendizaje, participación y desarrollo integral.

El sistema de apoyos debe considerar lo técnico, tecnológico, el talento humano suficiente y oportuno, y sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, de acuerdo con la necesidad de intensidad, duración y función de estos en relación con las características de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas y mayores. Es necesario considerar, además, que si bien, los apoyos y ajustes razonables deben sistematizarse para su monitoreo, evaluación e impacto en el aprendizaje, el desarrollo integral y la participación del estudiantado, este proceso debe desarrollarse de manera intencionada y reflexiva más allá del diligenciamiento de formatos.

De acuerdo con el Decreto 1421 de agosto de 2017, los ajustes razonables se basan en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore un diseño universal para el aprendizaje, y se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante que los requiera. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico, sino de las barreras visibles e invisibles que impiden un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Decreto 1421 de 2017 “El diseño de los PIAR lo liderarán los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

La institución educativa fe y alegría popular N.1, plantea un sistema de evaluación: que contempla el aprendizaje como un proceso, que garantiza el acceso a la información, que promueve las transiciones armónicas y que procura la permanencia bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para todas y todos sus estudiantes. Desde el SIEE se plantean diversos criterios para atender a la población de estudiantes en condición de discapacidad, con talentos excepcionales o con otras condiciones de aprendizaje.

En la Institución Educativa Fe y Alegría Popular N°1, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para la organización de la ruta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

Aspecto	Procedimiento	Tiempos	Responsable
Conocimiento de orientaciones y lineamientos con relación al proceso de ajustes razonables	Solicitar espacios a la I.E. para ejecutar cualificaciones, asesorías y encuentros por grados, donde se abordan diferentes temáticas como: Educación inclusiva, sistemas de apoyos, ajustes razonables y DUA.	En el primer semestre.	La I.E. quien dará el espacio. La Docente de apoyo pedagógico. El compromiso de participación de los docentes de las dos sedes de la I.E. Fe y alegría Popular
Descripción análisis y de los entornos o contextos	Se realizarán encuentros con los padres de familia o acudientes de cada estudiante. Los formatos a usar son los que se encuentran en el drive, PIAR y ajustes razonables.	Se desarrollarán durante el primer trimestre.	Los docentes directores del aula. La docente de apoyo pedagógico
Identificación de las características de cada estudiante (Con énfasis en niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión)	Se apoya a los docentes en la elaboración de las valoraciones pedagógicas, las cuales facilitan el proceso de caracterización de los estudiantes.	Se desarrollarán durante el primer trimestre.	Se lleva a cabo por el docente director de grupo con articulación con la docente de apoyo pedagógico.
Análisis de facilitadores y barreras y diseño de ajustes razonables	Según sea el caso del estudiante, se realizará el PIAR solo con diagnósticos de discapacidad y Ajustes razonables solo para trastornos, presunción, Enfermedad y dificultades psicosociales.	Se desarrollarán durante el primer trimestre.	Se lleva a cabo por el docente director de grupo con articulación con la docente de apoyo pedagógico.
Registro de compromisos y acuerdos	Cuando se tengan definidos los ajustes razonables, se cita a los padres de familia o acudientes, con el fin de firmar el acta de acuerdo, donde se adquiere un compromiso de todos los actores.	Se desarrollarán durante el primer trimestre.	Docente director de grupo, docentes de las áreas que tienen ajustes, estudiante, acudiente del estudiante y con la articulación de la docente de apoyo pedagógico.



Seguimiento a la implementación de ajustes (SEE)	Se hace seguimiento de los ajustes razonables, con el fin de verificar la pertinencia y eficacia, analizar posibles modificaciones durante el año escolar.	Durante periodo	cada	Docente director de grupo, docentes de las áreas que tienen ajustes, estudiante y con la articulación de la docente de apoyo pedagógico.
Informe anual de competencias o de proceso pedagógico.	Se analiza y se consolida seguimiento realizado al proceso de cada uno de los estudiantes durante los periodos académicos año escolar.	Al finalizar el año		Docente de aula, docentes de las áreas y docente de apoyo pedagógico.
Análisis de ajustes - PMI	Ánálisis de facilitadores, barreras y ajustes, con el fin de definir tareas. Incorporación del ejercicio a proceso de autoevaluación y formulación del PMI	Al finalizar el año		Docente de aula, docentes de las áreas y docente de apoyo pedagógico.

En este sentido, la institución educativa, incorpora en **su marco metodológico el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)** como acción afirmativa (definición en decreto 1421 de 2017) con el propósito de brindar las mismas oportunidades eliminando barreras de aprendizaje y potenciando habilidades individuales para el acceso a la educación.

CAPITULO XI PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

ARTÍCULO 37. ENTREGA DE INFORMES. Las evaluaciones de clases, evaluaciones de periodo, trabajos y tareas, serán entregadas a los estudiantes en la semana siguiente a su realización. Los estudiantes conocerán el resultado final de dichas evaluaciones antes de la entrega de los informes trimestrales, lo que les permitirá realizar las reclamaciones correspondientes ante las instancias establecidas en la institución, antes de que los resultados sean registrados en los boletines informativos.

Durante el año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia, siete (7) informes con juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a Tres Períodos de igual duración correspondientes a cada trimestre del año escolar. Estos informes serán escritos, descriptivos, explicativos, objetivos y en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y otra con la escala nacional.

A mitad de cada período, se entregará a los estudiantes y a sus padres de familia o acudientes, un reporte sobre el rendimiento académico, denominado PREINFORME en la sexta semana. Este informe tiene como objetivo proporcionar una actualización sobre el desempeño de los estudiantes en el transcurso del período, permitiendo identificar de manera anticipada áreas de mejora o posibles dificultades; siempre se dejará constancia por escrito del mismo.

Al finalizar el año lectivo, se entregará el **SÉPTIMO (7º)** informe, que será el informe final. Este documento incluirá una evaluación integral del desempeño del estudiante, abarcando aspectos académicos, personales y sociales



ESTRUCTURA DE INFORMES DE EVALUACIÓN ACADÉMICA. Los informes que se entregan a los estudiantes a mitad y al final de cada trimestre, así como el informe final, incluyen los siguientes detalles:

Nombre, apellidos e identificación del estudiante.

Las áreas cursadas en cada grado, con la intensidad horaria semanal de cada una y el total de horas del grado.

Además, se presenta la siguiente información:

Evaluación Numérica	Evaluación de Desempeño	Descripción
Del 1 al 5	Superior Alto Básico Bajo	Se describe de manera objetiva las fortalezas y debilidades del estudiante durante el período o año evaluado, en relación con los indicadores de las competencias alcanzadas.

Al final del informe, se incluirá un espacio titulado "OBSERVACIONES", donde se detalla el comportamiento general del estudiante en su proceso formativo y ético durante el período o año respectivo, así como las recomendaciones para su mejoramiento.

Los informes finales de evaluación para presentar en otras Instituciones educativas o en otras instancias, se entregan en papel membrete de la Institución con el término de "CERTIFICADO" y son firmados solamente por el Rector(a) del Establecimiento. Estos se expiden a petición de los interesados en la secretaría de la Institución con un plazo de 5 días hábiles.

Las secretarías ya no firman Certificados de acuerdo con el Decreto 2150 de 1995.

CAPITULO XIII ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN

ARTICULO 38. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna irregularidad al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del plantel, para que sean atendidos sus reclamos:

- Al docente del área
- Al director de grupo
- Al Consejo Académico
- A la Comisión de evaluación y promoción
- Al Rector del Establecimiento
- Al Consejo Directivo

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.



ARTÍCULO 39. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

El sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes (SIEE): es una construcción continua que requiere la participación de todas las instancias de la comunidad educativa en los procesos de actualización, mejoramiento y transformación.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE:

Le corresponde al Consejo Directivo:

1. Articular el SIEE al Proyecto Educativo Institucional.
2. Aprobar y validar el SIEE.
3. Hacer seguimiento a los directivos docentes y los docentes para el cumplimiento de la normatividad estipulada en el SIEE.
4. Facultar al Consejo Académico y a las Comisiones de Evaluación y Promoción para resolver los conflictos académicos.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE: Dentro de sus funciones, al Consejo Académico le corresponde:

1. Líder de la construcción, estudio y actualización del SIEE.
2. Fijar los criterios de evaluación y promoción.
3. Establecer controles que garanticen el funcionamiento del SIEE y demás órganos del Consejo.
4. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos y la aplicación del debido proceso.
5. Crear las Comisiones de Evaluación y Promoción.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE: Las Comisiones de Evaluación y Promoción están encargadas de las siguientes acciones:

1. Recomendar diferentes formas y estrategias de mejoramiento en los mecanismos de evaluación.
2. Estudiar los casos de promoción y no promoción de los estudiantes, realizando el registro escrito de las decisiones tomadas en los formatos institucionales definidos para este fin.
3. Realizar seguimiento de los estudiantes con dificultades del aprendizaje
4. Analizar periódicamente los informes de evaluación (art. 11, parágrafo 8, decreto 1290/09)

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE: Los padres de familia tienen las siguientes facultades de participación:

1. Participar en la construcción, análisis y actualización del SIEE.
2. Participar en la capacitación y socialización del SIEE.
3. Conocer el **SIEE**: con sus criterios, procedimientos e instrumentos.
4. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo para corregir las estrategias.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE: El Consejo de Estudiantes tiene dentro de sus derechos y deberes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA POPULAR N° 1
Institución oficial aprobada por la Secretaría de Educación del
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
Resolución 19423 del 30 de Diciembre de 2002
NIT 811030435 - DANE 105001001805

1. Participar en la construcción, análisis y actualización del SIEE.
2. Participar en la capacitación y socialización del SIEE.
3. Conocer las pruebas censales del ICFES las pruebas de período y otras formas de evaluación que se implementen para establecer su efectividad y sugerir las correcciones necesarias.

MODIFICACIONES AL SIEE. Cada uno de los estamentos participa anualmente en las reuniones convocadas para evaluar, retroalimentar, revisar y ajustar el SIEE atendiendo la legislación vigente. Los ajustes o modificaciones hechos se implementarán el año siguiente.